



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-207

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: NIDIA ASTRID VELEZ IZQUIERDO

Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Revisada la presente diligencia, advierte el Despacho que desde el 12 de marzo de 2015, fecha en que se aceptó la renuncia de la apoderada de la parte actora, y pese a los múltiples requerimiento que se le ha hecho a esta para que proceda a signar nuevo apoderado para poder continuar con el trámite normal del proceso.

Ahora, el artículo 178 Incisos 1º y 2º del CPACA hace referencia al Desistimiento Tácito, donde cita:

"Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiere realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince 15 días siguientes

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares." (subrayas y negrillas de este Despacho)

Como quiera que han transcurrido casi seis (6) meses sin que se haya impulsado el proceso y debido a la inactividad del interesado el expediente ha estado paralizado hasta la fecha, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para dar continuidad al proceso, procediendo a designar nuevo apoderado, para lo cual se otorga un plazo de máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse por terminado el proceso y condenarse en costas si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ